

CAIXA RURAL DE L'ALCUDIA

ESTATUTO

de la

COMISION de AUDITORÍA

Consejo Rector de 25 JUNIO 2013

INDICE

- 1. JUSTIFICACION**
- 2. LA COMISION DE AUDITORÍA**
- 3. FUNCIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA**
- 4. RESPONSABILIDADES**
- 5. ATRIBUCIONES**
- 6. CONSTITUCION**
- 7. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORÍA**
- 8. FUNCIONES de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.**
- 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**
- 10. RELACIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA (AMBITO INTERNO) con**
 - 10.1 Asamblea de Socios**
 - 10.2 Consejo Rector**
 - 10.3 Director General**
 - 10.4 Personal de la Caja Rural**
- 11. RELACIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA (AMBITO EXTERNO)**
 - 11.1 Auditores internos**
 - 11.2 Auditores externos**
- 12. PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONFLICTOS**
- 13. PROCEDIMIENTO DE APROBACION y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMISION DE AUDITORÍA**

1. JUSTIFICACION

De acuerdo al artículo 41 de los ESTATUTOS de la Caja, adaptados a la Ley 8/2003 y al Decreto 83/2005 de la Comunidad Valenciana, corresponde al Consejo Rector el gobierno, representación y gestión de la Caja, con carácter exclusivo y excluyente, dejando señalado en su artículo 51, como facultad no delegable precisamente el control permanente del ejercicio de aquellas facultades que tenga delegadas, de manera que el Consejo Rector en pleno responde frente a socios, trabajadores y terceros de los daños que pudieran causar por acciones u omisiones dolosas o simplemente culposas, de forma que la dejación de la función de control que tiene delegada puede dar lugar a la exigencia de responsabilidad.

Así mismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones, se faculta al Consejo Rector a constituir, sin perjuicio de las facultades que se deleguen a título individual, determinadas Comisiones, entre las que se citan, de manera expresa, a la Comisión Ejecutiva, recogida en el artículo 51 de los Estatutos y a la Comisión de Auditoría.

El presente documento tiene por objeto establecer un ESTATUTO que regule el sistema de funciones, responsabilidades, atribuciones y deberes de esta COMISION, así como su régimen de funcionamiento y otras particularidades.

2. LA COMISION DE AUDITORÍA

La COMISION de AUDITORÍA es el órgano colegiado de la Caja, en que el Consejo Rector ha delegado la función de supervisar la realización de las actividades de control del funcionamiento de la entidad, así como de los procesos de información y notificación interna de las infracciones en el cumplimiento de las políticas de control interno que se tengan establecidas.

A tal efecto y con el fin de aumentar la calidad de la información financiera de la entidad, el auditor externo debe

comunicar a la Comisión de Auditoría todos los asuntos de interés, que como consecuencia de la ejecución de su trabajo se le ponga de manifiesto y que afecten al gobierno de la Caja.

De la misma manera los auditores internos, deberán informar de manera directa e inmediata a la comisión de Auditoría, de todas aquellas debilidades en el funcionamiento de los sistemas de control interno de la entidad, que pudieran ser fuente de peligro para la salvaguarda de los intereses de la CAJA, sus socios y clientes, o afectar de manera negativa a la calidad y transparencia de la información interna y externa que se elabore por los distintos departamentos o áreas funcionales.

3. FUNCIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA

En LA COMISION de AUDITORÍA el Consejo Rector de la Caja ha decidido delegar las siguientes FUNCIONES:

UNA. Proponer la designación del auditor externo de la entidad, sirviendo de canal de comunicación entre este y el Consejo Rector.

DOS. Asegurar la calidad de la información financiera tanto externa, como interna, esta última con el fin de evitar la toma de decisiones erróneas debido a defectos de información.

TRES. Implantar y mantener un adecuado sistema de control interno informando al Consejo Rector de su adecuación.

CUATRO. Supervisar el funcionamiento del equipo de auditoría interna.

CINCO. Vigilar la observancia por parte de los miembros del Consejo Rector y de todo el personal de la Caja del buen funcionamiento y de la ética de la organización.

SEIS. Evaluación de la idoneidad de altos cargos y otros puestos clave en la entidad, selección y evaluación continua de las personas afectadas por la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, velar por el cumplimiento del

Reglamento interno sobre la evaluación de idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad

SIETE. Todas aquellas otras funciones que ya con carácter temporal ya con carácter permanente delegue en esta Comisión el Consejo Rector.

4. RESPONSABILIDADES

Como consecuencia de las funciones que se delegan la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES:

UNA. Asegurarse de la idoneidad, competencia e independencia profesional de los auditores externos cuya designación proponga el Consejo Rector.

DOS. Garantizar al Consejo Rector que la información financiera elaborada por la Caja no adolece de defectos sustanciales y cumple con la normativa contable aplicable en cada momento.

TRES. La adopción de las medidas que sean precisas para que las recomendaciones relativas al buen funcionamiento del control interno, que cursen tanto los auditores internos como los auditores externos, se adopten de manera inmediata.

CUATRO. Garantizar que la información financiera que deba suministrar el Consejo Rector a las autoridades de supervisión, los socios y la opinión pública se prepara dentro de sus respectivos plazos y cumpla la normativa aplicable.

CINCO. Conseguir de los auditores externos que la opinión sobre las cuentas anuales sea redactada de forma clara y precisa.

SEXTA. Optimizar la actuación de los auditores tanto internos como externos en orden a la mejor salvaguarda de los intereses de la Caja.

5. ATRIBUCIONES

Para el mejor desempeño de su misión la Comisión de Auditoría dispone de las siguientes ATRIBUCIONES:

UNA. Negociar con los auditores externos los términos de su contrato y el alcance y condiciones de su mandato.

DOS. Acceder en cualquier momento y sin preaviso a cualquier documentación, dato o fuente de información relativa a los sistemas de información y control de la Caja, valiéndose para ello, si fuera preciso, de cualquier empleado de la entidad cuya elaboración exija, e incluso recurriendo a profesionales externos si ello fuera más adecuado a la índole del trabajo a realizar, y siempre corriendo por cuenta de la Caja los gastos que se le originen.

TRES. Evaluar con los auditores externos el resultado de la auditoría, resolviendo en su caso las discrepancias que puedan surgir entre estos y los equipos de gestión de la Caja.

CUATRO. Promover y aprobar el contenido del Plan Anual de Auditoría Interna de la entidad.

CINCO. Promover e instruir los procedimientos de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector de la Entidad, proponiendo a este órgano la adopción de las medidas de corrección que se consideren oportunas.

SEIS. Negociar con los auditores externos y con los auditores internos los términos de sus respectivos contratos.

SIETE.- Evaluar a las personas sujetas al “Reglamento interno sobre la evaluación de idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad” y atribuirle expresamente las funciones que en el artículo 4 de dicho Reglamento se establecen.

6. CONSTITUCION

Corresponde al Consejo Rector, la determinación de la composición de la COMISION DE AUDITORÍA, siendo cinco el número de sus miembros.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los componentes de la COMISION de AUDITORÍA requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo Rector.

Podrán ser designados para el cargo personas no pertenecientes al consejo Rector, que por su experiencia, conocimiento de las materias objeto de las funciones, responsabilidades y atribuciones que se les tiene encomendadas estén en situación de aumentar la calidad y eficacia de su funcionamiento.

Podrá, así mismo, la Comisión de Auditoría incorporar a la Comisión sin formar parte de la misma, es decir con el carácter de asesor permanente o temporal, a profesionales externos de reconocida competencia en las materias propias de su actuación.

La Comisión de Auditoría designará en su seno los miembros que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión, que en principio serán los mismos del Consejo.

El cargo es gratuito. No obstante podrá ser retribuido para el caso de los miembros que no lo sean del Consejo Rector y para los asesores externos. Así mismo podrá señalarse retribución para el caso de que se encargue a cualquier miembro de la Comisión alguna tarea en particular; la retribución ha de ser aprobada en todo caso por el Consejo Rector a propuesta del Presidente de la Comisión.

Serán compensados a los miembros de la Comisión todos los gastos en que incurran como consecuencia del ejercicio del cargo.

La duración del cargo de miembro de la Comisión de Auditoría será determinada por el Consejo Rector en el momento de la designación, pudiéndose ser distinta para cada uno de ellos y sin perjuicio de su posterior nueva designación o de la prórroga del mandato.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Los miembros de la Comisión de Auditoría son personalmente responsables de los daños que puedan causar a la Entidad en el desempeño de su cargo que sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la total confidencialidad respecto a cuanta información llegasen a poseer referida a la Caja.
- b) Mantener informado al Consejo Rector sobre aquellos asuntos que deba este órgano conocer y no le sean transmitidos formalmente desde la propia Comisión, en cuyo caso librará la responsabilidad que a la Comisión como órgano pudiera imputársele.
- c) Mantener en todo momento un comportamiento ético ejemplar absteniéndose de cualquier acto o negocio relacionado con su Entidad.
- d) Ser objetivos e independientes en la formulación de su propuesta.

La acción de responsabilidad puede ser promovida por la Comisión o por el propio Consejo Rector, resuelta siempre por este último Órgano de la Caja y concluir con el cese del imputado incluso en el propio Consejo Rector si también perteneciese a este y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ser adoptados en función del alcance y gravedad de las imputaciones.

8. FUNCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente de la Comisión de Auditoría las siguientes FUNCIONES:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión de Auditoría.

- b) Presidir las reuniones, dirigiendo las intervenciones de los asistentes a la reunión dando y retirando la palabra cuando considere que los temas hayan sido suficientemente debatidos.
- c) Dirigir en su caso las votaciones.
- d) Representar a la Comisión de Auditoría ante el Consejo Rector y la Asamblea General de Socios.
- e) Impulsar el funcionamiento de la Comisión de Auditoría.
- f) Proponer al Consejo Rector la modificación de la composición de la Comisión.
- g) Contratar asesores externos si lo considera necesario.
- h) Cualesquiera otras que le imponga el Consejo Rector dentro de las competencias de la Comisión.

EL VICEPRESIDENTE

Sustituye al Presidente en cualquier caso de falta de asistencia.

EL SECRETARIO

Corresponde al Secretario:

- a) Llevar y custodiar el libro de actas de la COMISION y todos los documentos que a la misma accedan en el ejercicio de sus competencias.
- b) Redactar el acta de las reuniones y firmarlas con el visto bueno del Presidente; así como emitir certificaciones también firmadas por el Presidente.
- c) Notificar las convocatorias de las reuniones de la Comisión por delegación del Presidente.
- d) Preparar, con ayuda de los asesores de la Comisión permanentes o esporádicos, los asuntos a tratar en las reuniones de la Comisión.

9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La COMISION de AUDITORÍA celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias en número de tres se convocarán al objeto de cumplir los siguientes objetivos:

La primera reunión estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno de la Caja y preparar la información que el Consejo Rector ha de aprobar e incluir en su informe anual.

La segunda a preparar la propuesta de nombramiento de auditor externo de la Caja para el ejercicio siguiente.

La tercera a aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna y la Memoria Anual de Actividades de la Comisión.

Se celebrarán además todas las reuniones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones, a cuyos efectos cualquier miembro de la Comisión podrá proponer al Presidente cuestiones susceptibles de incluir en el orden del día de cualquier reunión ya ordinaria como extraordinaria. El proponente podrá dirigirse directamente al Consejo Rector en caso de que su propuesta no fuese considerada, a fin de que por este Órgano se decida lo que convenga a los intereses de la Caja.

Las convocatorias serán notificadas por el Secretario mediante procedimiento que asegure su recepción e incluirán el orden del día y la documentación necesaria para la eficaz participación en las reuniones. Expresarán el lugar, día y hora de la reunión.

Entre la notificación y la reunión deberá haber un periodo mínimo de siete días naturales.

La Comisión se entenderá constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Presidente dirige las deliberaciones.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los disidentes podrán exigir que se deje constancia de su postura y cualquier asistente podrá pedir que se deje constancia en el acta de la sesión de su intervención.

El acta se extenderá y aprobará al finalizar la sesión o en la próxima que se convoque, constituyendo su lectura y aprobación el primer punto del orden del día.

Todos los asistentes dejarán justificación de su presencia firmando el libro de actas.

Asistirán a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto el Director General de la Caja y el responsable de las funciones de auditoría interna.

La Comisión, a través de su Presidente y con notificación a cargo del Secretario, podrá requerir a cualquier empleado de la Caja su asistencia. A su vez, cualquier empleado podrá solicitar de la Presidencia de la Comisión su asistencia indicando y motivando la causa de su petición.

La Comisión podrá además llamar a cualquier reunión o los auditores externos e internos si este servicio está contratado en régimen de OUT-SOURCING.

10. RELACIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA (AMBITO INTERNO)

10.1 CON LA ASAMBLEA DE SOCIOS

En la Asamblea General de Socios de la Caja, se informará a todos los asistentes sobre el contenido del Informe de Auditoría externa y se someterá cuando proceda, a aprobación la propuesta de designación de auditores externos.

10.2 CON EL CONSEJO RECTOR

La relación de la comisión de auditoría con el Consejo Rector es la que corresponde a su naturaleza de órgano delegado.

10.3 CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA

El Director General es la persona en quien el Consejo Rector tiene delegada la gestión de la actividad de la Caja y primer responsable interno del funcionamiento de los sistemas de control y de la calidad de la información elaborada por los servicios de la entidad.

Su asistencia a las reuniones de la Comisión es preceptiva debiendo ser oído en sus deliberaciones.

Como conocedor a fondo del funcionamiento de la Caja ocupa una posición privilegiada al efecto de conocer las necesidades de la Entidad en el ámbito de las competencias de la Comisión, siendo además el responsable del cumplimiento de las decisiones que allí sean tomadas.

En concreto corresponde al Director General aportar iniciativas de actuación a la Comisión y llevar a buen fin el desarrollo de las decisiones de mejora que se le ordenen sin perjuicio de su facultad de dirigirse directamente al Consejo Rector en caso de discrepancia.

10.4 CON EL PERSONAL DE LA CAJA

Cualquier empleado de la Entidad podrá dirigirse directamente a la Comisión de Auditoría, a través de su Presidente, sobre cualquier sugerencia o asunto que fuese parte de su ámbito de actuación.

11. RELACIONES DE LA COMISION DE AUDITORÍA (AMBITO EXTERNO)

11.1 CON AUDITORES INTERNOS

Corresponde a la Comisión de Auditoría la aprobación del Plan Anual de Auditoría Interna de la Caja.

A tales efectos entre tanto la función de auditoría interna esté contratada con firma externa deberá negociarse dentro de los

términos de la contestación la inclusión de actuaciones que la Comisión considere oportunas consecuencia de

- a) Las peticiones del Director General de la Caja.
- b) Las sugerencias aportadas por el personal de la Entidad.
- c) Las recomendaciones de los auditores externos.
- d) Los resultados de la actuación de los auditores internos.
- e) Todas aquellas actividades que considere necesarias la propia Comisión en el ejercicio de sus funciones.

La actuación de los asesores externos deberá ser completada o complementado por equipos internos, que dependerán directamente de la Presidencia de la Comisión de Auditoría, caso con de que la actividad externa se considere insuficiente por parte de la Comisión. En este caso la aprobación del presupuesto del departamento será competencia propia de la Comisión de Auditoría.

11.2 CON AUDITORES EXTERNOS

Corresponde a la Comisión de Auditoría en orden al cumplimiento de sus funciones

- a) Deliberar sobre el nombramiento de los auditores externos de la Entidad, a estos efectos recabará de las firmas candidatas, que inexcusablemente deberán estar aceptadas por la autoridad monetaria, cuanta información sea necesaria para la toma de la mejor decisión.
- b) Servir de canal de comunicación entre la firma auditora y el Consejo Rector, evaluando los resultados de la auditoría y procurando que la opinión que se exprese sobre las cuentas anuales de la Caja sea clara y precisa.
- c) Examinar el memorándum de planificación de los auditores externos en aquellos aspectos relacionados con el funcionamiento del control interno de la Entidad.
- d) Atender las recomendaciones de mejora recogidas en la carta emitida a tal efecto por los auditores externos promoviendo las reuniones con los directivos de la Caja responsables de cada área que se consideren convenientes.

- e) Ser los primeros interlocutores con los auditores externos de aquellos incumplimientos de la normativa contable o legal que fuese detectada por los auditores externos en el desarrollo de su actuación profesional.
- f) En general efectuar el seguimiento del trabajo de los auditores externos.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Corresponde al Consejo Rector de la Caja dirimir cualquier conflicto que tanto en el orden interno como en el orden externo pueda surgir como consecuencia de la actuación de la Comisión de Auditoría.

Las peticiones deberán cursarse por escrito al Presidente del Consejo Rector por cualquiera de las partes, quien si lo considera oportuno solicitará el informe o informes complementarios que considere oportuno incluso recurriendo a tales efectos a profesionales externos.

El Presidente del Consejo Rector podrá desestimar la petición, resolverla amigablemente entre las partes o someterla a la primera reunión a celebrar por el propio Consejo.

13. PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y MODIFICACION del ESTATUTO

Será competencia exclusiva del Consejo Rector, como órgano delegante, la aprobación del Estatuto de la Comisión de Auditoría o su posterior modificación.

A tales efectos deberá ser incluido previamente en el Orden del Día de la Convocatoria poniéndose a disposición todos sus miembros con la suficiente antelación a la fecha de la reunión, el texto alternativo que se promueva.

La iniciativa en la modificación puede provenir tanto de la Comisión de Auditoría como del Consejo Rector.

Si la propuesta de modificación proviene del Consejo Rector podrá ser transmitida a la Comisión de Auditoría para su reelaboración y presentación de texto alternativo, o modificarse directamente dentro del propio Consejo.

Si la propuesta proviene de la Comisión de Auditoría deberá ser previamente adoptado el acuerdo y el texto alternativo en la propia Comisión, transmitiéndose seguidamente al Consejo Rector para su aprobación definitiva.

Todo miembro de la Comisión de Auditoría puede promover la modificación de los Estatutos de la Comisión, así como transmitir la misma a la consideración del Consejo Rector a través del Presidente, para el caso de que su petición no fuera atendida o no fuere acordada en el seno de la Comisión.

MIEMBROS DE COMISION de AUDITORÍA

- PRESIDENTE D. Cirilo Arnandis Núñez
- VICEPRESIDENTE D. José Vte. Frau Nebot
- SECRETARIO D. Enrique Trescolí Puig
- VOCAL 1º D. José Miquel Boix
- VOCAL 4º D. Fernando Arnandis Llacer
- Director D. José M^a Primo Zaragoza